

SUBASTAS**TERCERA DIVISION HIDROLOGICA-FORESTAL (MURCIA)****Montes públicos****ANUNCIO DE SUBASTA**

El día 20 de Noviembre próximo, a las once horas, tendrá lugar simultáneamente en la Alcaldía de Alhama de Murcia y en las Oficinas de esta División, calle de Sanvedra Fajardo, número 18, principal, izquierda (Murcia), la primera subasta para el aprovechamiento, durante el año forestal de 1937 a 1938, de dos mil setecientos sesenta y siete pinos, con un volumen de 1.200 metros cúbicos de madera y 2.100 estéreos de leñas gruesas y ramaje, en el monte del Estado número 28 bis del Catálogo de la provincia de Murcia y sitio "amado Umbría del Río", y bajo el tipo de tasación de veintidós mil quinientas sesenta pesetas, hallándose localizado el aprovechamiento en una superficie de sesenta hectáreas; advirtiendo que si quedara desierta esta subasta, se celebrará una segunda, el día 30 de dicho mes de Noviembre, bajo el mismo tipo y condiciones y en iguales sitios y hora que la primera.

Para tomar parte en la subasta se acreditará haber ingresado en la Caja de Depósitos de la provincia o en la Depositaria Municipal, la cantidad de mil ciento veintiocho pesetas (1.128'00).

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se indica, hallándose a disposición del público en los sitios en que han de celebrarse las subastas, el pliego de condiciones que regirá el acto y la ejecución del aprovechamiento, y que fue publicado en el 'Boletín Oficial' de esta provincia número 173, correspondiente al día 21 de Julio último.

El rematante vendrá obligado a pagar los anuncios en los periódicos oficiales, honorarios devengados y suplidos por los Notarios que autorizan las subastas e ingresar en la Habilitación de esta División la cantidad de 1.295'55 pesetas, en concepto de indemnizaciones al personal de Montes, por las operaciones en que ha de intervenir con motivo de este aprovechamiento, conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 1 de Diciembre de 1934.

Murcia, 26 de Octubre de 1937.—
El Ingeniero Jefe (legible)

Modelo de proposición

Don N., N., vecino de ... según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE LA REPUBLICA de fecha ... y en el 'Boletín Oficial' de la provincia de Murcia del día ... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de 2.707 pinos, con un volumen de 1.200 metros cúbicos de madera y 2.100 estéreos de leñas gruesas y ramaje, en el monte del Estado número 28 bis del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Murcia, sito en término de Alhama, se comprometo a tomar a su cargo dichos productos, con condiciones, por la cantidad de ... pesetas sujeción estricta a las indicadas costas (expersada en letra), previo el correspondiente depósito, como se acredita por el adjunto documento. (Lugar, fecha y firma del interesado.)

S—209

**ADMINISTRACION
PROVINCIAL****SUCURSAL DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS**

Habiendo desaparecido el resguardo del depósito necesario, con interés, de cinco mil pesetas, números 211 de entrada y 277 de registro, constituido por José Cabrera Alava, en 17 de Junio de 1935, para responder al buen servicio de la subasta de piensos para las caballerías de esta Comandancia de la Guardia civil, celebrada el día 8 de Mayo, se hace público, por si hubiese quien tenga conocimiento de responsabilidad alguna que afecte al capital depositado, lo manifieste dentro del plazo de dos meses, a partir de la inserción de este anuncio en la GACETA DE LA REPUBLICA y 'Boletín Oficial' de esta provincia.

Transcurrido el mencionado plazo, sin reclamación quedará cumplido el resguardo de referencia cumpliéndose duplicado del mismo y libre de responsabilidad esta Sucursal.

Castellón, 16 de Septiembre de 1937.—El Delegado de Hacienda (legible).

P—135

CEBULA DE CITACION Y ENPLAZAMIENTO

El señor Delegado de Hacienda ha acordado se celebre junta administrativa en su despacho oficial, el día 18 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, para resolver lo que proceda en el expediente instruido contra Mohamet Ali, Ali Savar y Nuid Alamet, W. A. Roberts, Capitán del vapor 'Seven Sea Spray', por aprehensión de tabaco de contrabando.

Lo que por orden de dicha autoridad se comunica, por medio de este periódico oficial, sirviendo de citación y emplazamiento en forma para que los mencionados inculcados se sirvan concurrir a la junta administrativa, en la que pueden aducir cuantas pruebas estimen convenientes a su defecta y mejor derecho, haciéndoles, al propio tiempo, presente que, con arreglo a lo determinado en el artículo 79 de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente y Real orden aclaratoria de 10 de Marzo de 1906, tienen facultad para designar como Vocal de la mencionada Junta a un representante que sea Vocal de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado, cuya propuesta deberá participar a esta oficina previamente, durante un plazo que no exceda de dos días, a partir de la publicación de la presente, implicando renuncia a tal derecho si transcurre aquél sin practicar la aludida designación y previniéndoles, por último, que, de no comparecer en dicho acto, se celebrará sin su presencia (artículo 95 de la precitada Ley).

Valencia, 28 de Mayo de 1937.—El Secretario de la Junta, Francisco de A. Delgado.

P—135

ANUNCIO

Don Francisco Romera Villa, Jefe de Negociado de primera clase, Delegado de Hacienda de la provincia de Valencia.

Hago saber: Que habiendo sollicitado doña Paula Seguí Bosch, viuda de don Miguel Benavent Mahiques, la fianza que esta tenía constituida para responder de la gestión de Habilitado de Clases pasivas, se hace público en este diario oficial para que cuantas personas tengan que deducir alguna reclamación contra dicho señor don Miguel Benavent Mahiques, la formulen ante el señor Delegado de Hacienda de la provin-

cia de Valencia, en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de su publicación.

Valencia, 25 de Octubre de 1937.—El Delegado de Hacienda (ilegible). P.—137

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

Planos de vida

Habiendo sufrido extravío la póliza número 25.836, contratada sobre la vida de don Fernando García Guzmán, con fecha 16 de Noviembre de 1937, en beneficio de su esposa doña Consuelo Garzarán Aznar, se notifica al público por este anuncio único, para que la persona que la posea se presente con ella a justificar su derecho a la misma, en el domicilio de la Compañía en Madrid, calle de Alcalá, número 43, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio, bien entendido que pasado dicho plazo sin que se haya presentado, la referida póliza quedará anulada y sin valor ni efecto en todas sus partes.

Madrid, 28 de Octubre de 1937.—El Director, Luis Hermeida.

X—411

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta capital, con fecha tres de Julio último, en el expediente que se sigue ante el mismo sobre declaración de herederos intestato de Guillermo Valdés de la Cruz, natural de Sepúlveda, hijo de Bezigno y Petra, se anuncia la muerte de dicho finado sin testar, así como que el que reclama su herencia es su hermano de doble vínculo Felipe Valdés de la Cruz; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante dicho Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid, 23 de Octubre de 1937.—El Juez de Primera Instancia, M. García Cuervo.—El Secretario, Nicolás Cortés

IC—462

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor Juez de Primera Instancia interino del Juzgado número tres de esta ciudad, en el juicio ordinario de menor cuantía promovido por don Fernando Romera Hurtado, contra la herencia yacente de don Olegario Cifre Bondía, representada por sus herederos desconocidos, declarado en rebeldía, sobre reclamación de diez y seis mil pesetas, intereses y costas, ha pronunciado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valencia, a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y siete. El señor don Tomás García Dasí, Juez de Primera Instancia interino del Juzgado número tres de la misma. He visto los presentes autos juicio ordinario de menor cuantía promovidos por don Fernando Romera Hurtado, mayor de edad, empleado, casado, domiciliado en esta ciudad, representado por sí mismo, contra la herencia yacente de don Olegario Cifre Bondía, representada por sus herederos desconocidos, declarada en rebeldía, sobre reclamación de diez y seis mil pesetas, intereses y costas, y...

Fallo.—Que, dando lugar a la demanda formulada por don Fernando Romera Hurtado, contra la herencia yacente de don Olegario Cifre Bondía, representada por sus herederos desconocidos, debo condenar y condeno a ésta a que pague a aquél la cantidad de diez y seis mil pesetas de principal, los intereses pactados de esta suma, a razón del seis por ciento anual desde el veinte de Enero de mil novecientos treinta y siete hasta que se realice el pago, y los intereses legales de los vencidos desde la fecha de presentación de la demanda, sin hacer expresa imposición de las costas causadas. Mediante la rebeldía de la parte demandada, notifíquesele esta sentencia en la forma dispuesta en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres, en relación con el setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, o personalmente si así lo solicitare el actor dentro de segundo día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás García.—Rubricado»

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma la herencia yacente de don Olegario Cifre Bondía, representada por sus herederos desconocidos, libro la presente, que firmo en Valencia a veintiseis de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—P. II., Emilio Lucas.

IC—465

En los autos seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número uno, Decano, Secretaría interinamente desempeñada por Vicente Romero Nistal, de los cuales se hará después suficiente expresión, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a seis de Octubre de 1937. Don Ignacio Infante Pérez, Juez de Primera Instancia número uno, Decano, de esta capital, habiendo visto el present ejuicio declarativo de mayor cuantía, seguido entre partes, de una, como demandante, doña Amada Rita Mesonero González, mayor de edad, viuda, pensionista y de esta vecindad, en nombre de su hijo natural, menor de edad, Víctor Eugenio Mesonero González, representada por el Procurador don Tomás Romero y defendida por el Letrado don Faustino Hevia; y de otra, como demandados, los herederos o causahabientes, cuyos nombres, apellidos y domicilios se desconocen, de don Eugenio Muñoz Díaz Noel, conocido en el mundo literario con el nombre «Eugenio Noel», que no tienen representación ni defensa por no haber comparecido en autos; y el Ministerio fiscal, representado por el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, sobre reconocimiento de hijo natural...

Fallo: Que debo declarar y declaro que el menor don Víctor Eugenio Mesonero González, hijo natural de la demandante doña Amada Rita Mesonero González es también hijo natural del escritor don Eugenio Muñoz Díaz-Noel, conocido en el mundo de las letras con el nombre de «Eugenio Noel», hoy fallecido, con los efectos legales que trae consigo esta declaración, haciéndose constar este fallo en la forma prevenida en el artículo diez y ocho de la Ley del Registro civil en la inscripción de nacimiento de referido menor, obrante en el Registro civil del distrito del Centro de esta capital, a folio 390 vuelto del libro 61, a cuyo fin, una vez firme, se comunicará al señor Juez municipal número tres por la correspondiente carta-orden, a la que se adjuntará testimonio de lo preciso de la presente resolución, sin hacer expresa imposición de costas ni haya lugar a establecer indemnización compensativa.—Así por esta mi sentencia, que, dada la rebeldía de los demandados, les será notificada a instancia de parte en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Infante.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia acto seguido de dictarse por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública Madrid, seis de Octubre de mil

novecientos treinta y siete; doy fe.—
Ante mí, Vicente Romero.

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos y causahabientes, cuyos nombres, apellidos y domicilios se desconocen, de don Eugenio Muñoz Díaz-Noel, conocido en el mundo literario con el nombre de «Eugenio Noel», expido la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA, en Madrid, a once de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Vicente Romero.

JC—466

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos seguidos en concepto de pobres, en este Juzgado de Primera Instancia número ocho de esta capital, a instancia de doña Petronila Velasco Hernando con don Pedro Arcones y el Ministerio fiscal, sobre edivorcio, se ha dictado la siguiente:

Providencia Juez señor López Gutiérrez.—Madrid, veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—Por presentado el anterior escrito, que se unirá a los autos de su referencia con los documentos que se acompañan, quedando reservadas en Secretaría las copias simples que se acompañan, y dando curso a la demanda, se admite la misma a trámite, sustanciándose por lo establecido para el juicio de menor cuantía en el Enjuiciamiento civil con las modificaciones introducidas por la Ley de dos de Marzo de mil novecientos treinta y dos y disposiciones posteriores, y de ella se confiere traslado a don Pedro Arcones Arcones, y en atención a la ausencia de éste y a existir hijos menores del matrimonio al excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, a quienes se emplazará para que dentro del término de cinco días comparezcan en los autos y la contes-ten, llevándose a efecto el emplazamiento del primero, mediante desconocerse su actual domicilio o paradero, por medio de edictos, que, además de fijarse en el sitio de costumbre del Juzgado, se insertarán en la GACETA DE LA REPUBLICA, «Boletín Oficial» de esta provincia y dos diarios de la localidad.—Se decreta la separación de los cónyuges.—Y hágase constar la admisión de la demanda principal en el ramo separado para sustanciar la pobreza de la demandante.—La manda y firma S. S., de que doy fe.—M. López.—Ante mí, Luis de Mignel.—Rubricados.

Y para que, mediante su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, sirva de emplazamiento en forma a don Pedro Arcones Arcones, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, ex-

pido la presente en Madrid, veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario (ilegible).

JC—467

Mariano Guzmán Espinosa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sección Tercera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de Fernando Sanz y en autos seguidos por doña Ramona Belmonte Fernández con don Hermenegildo Alvarez González y el Ministerio fiscal sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. Número 195.—Señores de Sección Tercera: Don Manuel de la Plaza, don Francisco J. L. Serraller, don Manuel del Valle.—En la villa de Madrid, a 6 de Octubre de 1937. Vistos los autos que ante Nos penden procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta capital, seguidos por doña Ramona Belmonte Fernández, representada en esta Audiencia por su incomparecencia con los estrados del Tribunal, con don Hermenegildo Alvarez González, representado también por los estrados del Tribunal, siendo parte el Ministerio fiscal, sobre divorcio.

Hallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la demanda d edivorcio formulada por doña Ramona Belmonte Fernández contra su marido don Hermenegildo Alvarez González, imponiendo a éste, por su condición de litigante vencido, las costas del pleito.

Así por esta nuestra sentencia, que, a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial de la Provincia» y GACETA DE LA REPUBLICA, por la incomparecencia de doña Ramona Belmonte y don Hermenegildo Alvarez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Manuel de la Plaza, Francisco Javier L. Serraller, Manuel del Valle. Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Manuel de la Plaza, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección Tercera de este Superior Tribunal, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Fernando Sanz.—Rubricado.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente edicto en Madrid, a 13 de Octubre de 1937.—El Oficial de Sala, Mariano Guzmán.

JC—468

Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala Primera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Andrés Aragón, y en autos seguidos por doña Amalia Taberner Sanz con don Alfonso Ruiz-Cisneros Larrea, sobre divorcio, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Acúcese recibo y a los efectos procedentes notifíquese al demandado don Alfonso Ruiz-Cisneros Larrea la remisión a esta Audiencia Territorial de los presentes autos que pendían ante la Provincial de Guadalajara, cumpliendo lo preceptuado en el artículo octavo del Decreto del Ministerio de Justicia de 8 de Agosto último.—Madrid, 23 de Septiembre de 1937.—Ante mí, Andrés Aragón.—Rubricado.

A diligencia del Oficial de Sala, haciendo constar que no ha podido notificar la anterior providencia a don Alfonso Ruiz-Cisneros, por encontrarse en La Coruña cuando estalló el movimiento fascista, ha redactado la siguiente:

Providencia.—Por lo que aparece de la anterior diligencia del Oficial de Sala, notifíquese a don Alfonso Ruiz-Cisneros Larrea, por edictos publicados en los periódicos oficiales, la providencia de 23 de Septiembre último.—Madrid, 15 de Octubre de 1937.—Ante mí, Andrés Aragón.—Rubricado.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente edicto en Madrid, a 13 de Octubre de 1937.—El Oficial de Sala, Enrique Aguilar.

JC—469

Enrique Angel de Marcos González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Juan Manuel Corujo y en autos seguidos por doña Isabel Jiménez Velasco con don José Iglesias Salinas y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 1

Señores de Sala, don Lisardo Fuentes, don José Arias Vila, don Manuel Alvarez.—En la Villa de Madrid, a 13 de Noviembre de 1936. Vistos ante la Sección cuarta de la Audiencia Provincial de esta capital los autos de divorcio que, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 17, sigue doña Isabel Jiménez Ve-

ayos, representada por el Procurador don Manuel Muniesa y defendida de oficio por el Letrado don Leandro González Reviriego, y en el acto de la vista por su compañero don José María Rodríguez de Rivera con don José Iglesias Salinas, en situación de rebeldía, en cuyos autos es parte el Ministerio fiscal.

Fallamos: Que declarando haber lugar a la demanda, con fundamento de la causa cuarta del artículo tercero de la Ley, formulada por doña Isabel Jiménez Velayos, debemos declarar y declaramos el divorcio de ella y de su marido don José Iglesias Salinas, y disuelto el matrimonio por ambos celebrado, el 20 de Marzo de 1932, declarando cónyuge culpable al señor Iglesias, al que imponemos las costas. Quede la hija del matrimonio en poder de la madre. Cúmplase lo prevenido por el artículo sesenta y nueve de la Ley. Y mediante la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia por edictos que se publicarán en los periódicos oficiales.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lisardo Fuentes.—Por el Magistrado señor Arias Vila, que votó en Sala y no pudo firmar, Lisardo Fuentes.—Manuel Alvarez Forés.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fue la sentencia anterior por el Magistrado ponente don Lisardo Fuentes García, hallándose celebrando audiencia pública la Sección cuarta de esta Audiencia Provincial, acto seguido de su pronunciamiento, certifico.—Ante mí, P. H., Ldo Juan P. Bermudo.—Rubricado.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente edicto en Madrid, a 18 de Octubre de 1937.—El Oficial de Sala, Enrique Angel de Marcos.

JC—470

Mariano Guzmán Espinosa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sección Tercera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de Fernando Sanz, y en autos seguidos por don Mariano Artiaga Segovia con doña Antonia Povedano García y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 195

Señores de Sección tercera: Don Manuel Alvarez Forés, don Francisco J. L. Serraller, don Manuel Salvador.—En la Villa de Madrid, a 13

de Octubre de 1937.—Vistos los autos que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta capital, seguidos por don Mariano Artiaga Segovia, representado por el Procurador don Carlos María Brú y defendido por el Letrado don Narciso F. Boixader, contra doña Antonia Povedano García, declarada en rebeldía, por lo que se entienden las diligencias respecto a la misma con los Estrados del Tribunal, siendo también parte el Ministerio fiscal, sobre divorcio.

Fallamos: Que por estimar la demanda interpuesta por don Mariano Artiaga Segovia contra su esposa doña Antonia Povedano García, declarada en rebeldía, debemos decretar y decretamos la disolución del vínculo que les unía en matrimonio, sin hacer declaración sobre culpabilidad o vencimiento, a los efectos, esta última condena en costas. Cúmplase a su tiempo lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de 2 de Marzo de 1932.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, por la incomparecencia de don Mariano Artiaga Segovia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Alvarez Forés, Francisco Javier L. Serraller, Manuel Salvador.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Francisco Javier L. Serraller, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección Tercera de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Fernando Sanz.—Rubricado.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente edicto en Madrid, a 29 de Octubre de 1937.—El Oficial de Sala, Mariano Guzmán. JC—471

Mariano Guzmán Espinosa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sección Tercera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de Fernando Sanz, y en autos seguidos por don Pascual Víctor Rodríguez Núñez con doña Hipólita Miguel Rodríguez y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 209

Señores de Sección Tercera: Don Manuel de la Plaza, don Francisco J. L. Serraller, don Manuel Salvador.—En la Villa de Madrid, a 16 de Octubre de 1937.—Vistos los autos que ante Nos enden, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta capital, seguidos por don Pascual Víctor Rodríguez Núñez, representado por sí mismo y defendido por el Letrado don Manuel López Infantes contra doña Hipólita Miguel Rodríguez, declarada en rebeldía, por lo que se entienden las diligencias respecto a la misma con los Estrados del Tribunal, siendo también parte el Ministerio fiscal, sobre divorcio.

Fallamos: Que por la concurrencia de la causa 12 del artículo tercero de la Ley del Divorcio y desestimando la alegación de la causa quinta, también invocada, debemos decretar y decretamos el pretendido en la demanda que inició este juicio por don Pascual Víctor Rodríguez Núñez, designado también en la documentación aportada por el nombre de Víctor Pascual, disponiendo por méritos de esta declaración la disolución del vínculo que por su matrimonio contrajo con doña Hipólita Miguel Rodríguez, sin pronunciar por lo expuesto la culpabilidad de ninguno de los cónyuges ni hacer especial imposición de costas. Y a su tiempo, anótese lo resuelto cuando adquiera carácter de firmeza en el correspondiente Registro civil.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, por la incomparecencia de doña Hipólita Miguel Rodríguez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Plaza, Francisco Javier L. Serraller, Manuel Salvador.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Manuel de la Plaza, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección Tercera de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Fernando Sanz.—Rubricado.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente edicto en Madrid, a 22 de Octubre de 1937.—El Oficial de Sala, Mariano Guzmán. JC—472